



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A
munivalladolid@yahoo.com

Convenio N° 004- 2024

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO
REEMBOLSABLES**

Nosotros **Pedro Antonio Menjivar Escobar**, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con identidad N° 1312-1982-00280, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Departamento de Lempira**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 y declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, y nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de municipalidades, quien en adelante se denominara **"EL COOPERANTE"** de una parte; y la **joven Wendy Yamileth Flores Serrano**, mayor de edad, soltera, con número de identidad 1326-1988- 00034, en condición de **Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia del Centro de Educación Básica**, Enrique Ayala de este domicilio en el Caserío del Maneadero, San Lorenzo Valladolid Lempira, actuando como **Administrador de fondos de Educación** de quien en adelante se denominara **"EL BENEFICIARIO"** como lo será a partir de esta fecha el **Centro educativo Enrique Ayala** hemos convenido en celebrar el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES"**, el cual se registrará conforme las estipulaciones y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL COOPERANTE tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así mismo la de fomentar la promoción del acceso a los servicios de educación en beneficio de la población estudiantil de esta determinación municipal ; teniendo como objetivo alcanzar el bienestar social y material de su población, ejecutando programas de asistencia social.- **SEGUNDA: EL COOPERANTE**, tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes del municipio, promover su desarrollo integral y velar porque alcancen mejores condiciones de vida a través de la educación oportuna. **TERCERA: EL COOPERANTE**, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CUARTA: EL COOPERANTE, debe apoyar y fomentar el acceso a la Educación, así como la protección a los grupos más vulnerables del municipio,



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A
munivalladolid@yahoo.com

que deben vincularse directamente con el proceso de desarrollo integral del país y del municipio. **QUINTA: EL COOPERANTE**, tiene el deber de contribuir al desarrollo, gestión y acceso de la Educación, a cuyo efecto proporcionará cooperación económica de fondos no reembolsables en beneficio de las y los niños del municipio, **SEXTA: CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS:** Se dispone la cantidad de cinco MIL Lempiras exactos (L.5,000.00) mensuales; recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de mantenimiento del Centro Educativo.

SÉPTIMA: PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: La cantidad mensual dispuesta por EL COOPERANTE, guarda directa relación con el Presupuesto Anual Municipal, Renglón Área de EDUCACION, respecto a las transferencias que le realiza en forma trimestral el Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas por intermedio de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. **OCTAVA: GASTOS PERMITIDOS:** Los gastos permitidos para la inversión de los fondos, serán los estipulados en este convenio, teniendo en cuenta que únicamente serán utilizados por LA INSTITUCION de acuerdo a las necesidades que esta estime conveniente para el uso y buen funcionamiento de la misma. **NOVENA: ENTREGA DE FONDOS:** La aportación de los fondos se realizará mediante Cheque dependiendo de la disponibilidad económica de Tesorería Municipal. **DÉCIMA: FORMA DE RENDICIÓN:** El administrador del fondo de Educación destinado al Sistema Educativo será el único responsable de liquidar las cantidades recibidas en concepto de cooperación económica de fondos no reembolsables;

Cuyo efecto el plazo para rendición será dentro de los 30 días calendario siguientes de recibido el cheque el comprobante de pago, también la presentación de informes de ejecución de fondos de la parte beneficiada.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES: Los cambios o modificaciones a realizarse al presente convenio, será por decisión de ambas partes mediante Adendum;



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A
munivalladolid@yahoo.com

únicamente para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las condiciones de promoción acceso a la Educación, **DECIMA SEGUNDA :** **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** En caso de que los fondos no sean invertidos en los gastos permitidos, o utilizados para ello no sean liquidados en la forma prevista, **EL COOPERANTE** podrá declarar la disolución del convenio de manera unilateral sin responsabilidad de su parte por incumplimiento de **EL BENEFICIARIO** a las estipulaciones octava y/o décima. **DÉCIMA TERCERA:** **DE LA VIGENCIA:** El convenio tendrá vigencia del 15 de febrero 2024 hasta que ambas partes lo estimen conveniente. **DÉCIMA CUARTA:** **DE LA ACEPTACIÓN:** **EL COOPERANTE** y **EL BENEFICIARIO** manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor en Valladolid Lempira, a los 15 de febrero 2024

Para los fines legales que a los interesados convengan se extiende el presente a los 15-02 del año 2024



Ing. Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal

Wendy Yamileth Flores Serrano
Presidente (a) de la APF